



Miembros integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 47, fracción VI, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15, fracción II, 29, 34, 36, 44, 46, 47, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Ayuntamiento, conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro**; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
4. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que el artículo 1º del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que, todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
6. En términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
7. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 117 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
8. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su artículo 147 que, para la aprobación y expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, los Ayuntamientos deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en su Título IX denominado "De la Normatividad Municipal".



9. Que el 27 de mayo del 2015, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción", estableciéndose en su artículo 113, la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción para todos los órdenes de gobierno en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

10. Por ende, el 18 de julio del 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estableciéndose en el Artículo Segundo Transitorio que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en dicho Decreto.

11. Dentro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se estableció en sus artículos 16, 17, 18 y 19 que, los servidores públicos deberán de observar el Código de Ética que para tal efecto emita el ente público, para lo cual, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrá emitir lineamientos generales para regular su funcionamiento, siendo que los Órganos Interno de Control se encuentran obligados a observar las recomendaciones que para tal efecto realice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional.

12. Posteriormente, el 21 de diciembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción."

13. En consecuencia, el 06 de abril del 2017, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 17, Fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 18 de abril del 2017; normatividad a través de la cual, en su artículo Transitorio Séptimo, se establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar adecuaciones normativas a lo previsto en dicha ley.

14. A efecto de dar cumplimiento al artículo transitorio señalado en el punto que antecede, y en adecuación a la normatividad del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual inició su vigencia a partir del 19 de julio del 2017, es que, el 17 de julio del 2017, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo el Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro, siendo publicado en la Gaceta Municipal "La Pirámide" el 31 de julio de la misma anualidad.

15. En fecha 12 de octubre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", a través del cual, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción como instancia responsable de establecer mecanismos para promover la cultura de la integridad, determinó los principios rectores de las políticas en materia de ética pública, el cual, es de observancia obligatoria en los municipios.

16. En el Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora Querétaro, para la administración 2021-2024, se estableció el eje 4 denominado "Administración íntegra, Transparente y Responsable", a través del cual, se busca generar una transformación administrativa en la gestión pública, buscando un enfoque de mejora de atención al ciudadano, creando las condiciones para construir un gobierno íntegro y transparente, encontrándose en la línea de acción el punto 4.1.1.1 denominado "Difundir y reforzar el Código de Ética y Conducta".

17. El Ayuntamiento de Corregidora ha buscado recuperar la confianza de los ciudadanos respecto a las autoridades, considerando imprescindible contar con servidores públicos íntegros, a fin de que su actuar se base en una cultura de valores y principios éticos que guíen su labor, de ahí que, mediante acuerdo de cabildo del 29 de agosto del 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro aprobó el "Código de Ética del Municipio de Corregidora, Querétaro", mismo que fue modificado en fecha 28 de marzo de 2019.



18. Que el 23 de diciembre del 2019, el Comité de Ética del Municipio de Corregidora, en su segunda sesión ordinaria determinó aprobar el **"Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021"**, a fin de integrar las políticas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que los servidores públicos municipales conozcan los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación municipal, con la finalidad de que ejerzan su función de forma ética, continuando con ello en el fomento de la credibilidad en el municipio como institución.

19. En ese sentido y, a fin de implementar dentro del Municipio de Corregidora un sistema de prevención, vigilancia, control y evaluación de los recursos públicos, así como dar cumplimiento a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos para brindar transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía respecto a la gestión municipal, fue que el 17 de enero de 2019, se propuso al H. Ayuntamiento de Corregidora la aprobación de un Programa Estratégico Anticorrupción.

20. El programa en cita considera ejes, líneas de acción, objetivos y estrategias específicas relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para la administración 2018-2021; visualizando como principal desafío el fortalecimiento de la gestión municipal e impulso de la confianza ciudadana, con base en los ejes estratégicos denominados: Prevención Municipal, Vinculación Institucional, Construcción de una Educación contra la Corrupción, Participación Ciudadana Anticorrupción y Política Punitiva contra Irregularidades.

Ante dicha obligación, la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, elaboró un proyecto de reforma y adiciones al Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual se promueve la actuación de los servidores públicos apegada a los principios, valores y reglas de integridad, orientados al desempeño de sus funciones.

21. Que en fecha 24 de noviembre del 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SCYE/DRA/3290/2022, signado por la Lic. Saraih Uribe Ramírez, Titular de la Secretaría de Control y Evaluación, mediante el cual, solicita se proceda a revisar el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro y realizar las observaciones y/o modificaciones pertinentes o, en su caso, la aprobación del mismo, sin que se haya agregado al oficio archivo alguno.

22. Que en fechas 27 de abril de 2023 y 11 de julio de 2023, se envió a la Secretaría de Control y Evaluación, el proyecto de Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, con las modificaciones y adecuaciones correspondientes, para su revisión y visto bueno, con el fin de continuar con los trámites para someterlo a revisión y sanción ante las instancias correspondientes.

23. Que en fecha 15 de febrero del 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SISCOE/DRA/658/2024, signado por la Lic. Saraih Uribe Ramírez, Titular de la Secretaría de Control y Evaluación, mediante el cual, remite el proyecto de Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, revisado, solicitando se proceda a realizar las modificaciones necesarias o, en su caso, de no contar con ninguna observación, se proceda a programar su publicación.

24. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados; en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. El presente Código es de orden e interés público, de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro; el cual tiene por objeto establecer las reglas prácticas de conducta conforme a los valores y principios de integridad para fomentar la cultura de la integridad y promover la ética en el servicio público, que promueva la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública y un eficaz combate a la corrupción y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

El presente Código surtirá efectos de manera general para todos los prestadores de servicios profesionales, proveedores, contratistas o terceros que laboran, prestan sus servicios o coadyuvan con el Municipio de Corregidora en sus funciones.

Artículo 2. El presente Código, es el instrumento ético-jurídico que establece los valores, principios y reglas de integridad que guían la actuación de los servidores públicos del Municipio de Corregidora con el fin de propiciar una plena vocación de servicio en beneficio del interés general.

Artículo 3. Por técnica reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracciones IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 10, fracción III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Estado de Querétaro, en el presente ordenamiento se cuenta con un glosario, en donde se emplea el uso de lenguaje con perspectiva de género, fomentando una imagen plural e igualitaria y no estereotipada de mujeres y hombres en Corregidora, por lo que, los términos empleados se podrán referir a cualquier persona.

Para efectos de este Reglamento, toda referencia incluyendo los cargos y puestos señalados, ya sea en singular o plural, se entenderán indistintamente del género.

De manera particular y, para la debida interpretación de este Código, se deberá entender por:

- I. **Acoso.** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El acoso puede presentarse únicamente como **laboral**, el cual implica la violencia que tiene como objetivo intimidar, opacar, amedrentar o dañar emocional o intelectualmente a la víctima, causando un perjuicio psicológico, económico, laboral o profesional.

Asimismo, puede presentarse como **acoso sexual**, el cual implica un ejercicio abusivo de poder por parte de la persona agresora, puede tener lugar entre servidores públicos, así como de éstos hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o a través de medios electrónicos, con la finalidad de obtener un resultado o beneficio sexual. Finalmente, en el acoso pueden presentarse conductas de ambas especies, laborales y sexuales, al mismo tiempo;

- II. **Ciudadanía:** Personas físicas miembros de la sociedad que residen en el Municipio de Corregidora y que comparten derechos, obligaciones y se benefician de los servicios que efectúa el Municipio;
- III. **Código:** Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- IV. **Código de Ética:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- V. **Comité:** Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- VI. **Consejero:** Servidor Público designado para brindar asesoría jurídica, psicológica, orientar y/o acompañar a la probable víctima de hostigamiento o acoso sexual.



- VII. **Dignidad:** Es el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos; se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos; por lo que, toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos; es decir, es un mandato constitucional a todas las autoridades, servidores públicos del Municipio de Corregidora, incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de las personas, de ser tratada como persona y no como objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada;
- VIII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- IX. **Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación jerárquica y real de la víctima frente al agresor, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, que violan la integridad y la libertad psicosexual de las personas;
- X. **Igualdad:** Se entiende a la igualdad sustantiva para el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XI. **Igualdad de género:** Situación en la cual, la ciudadanía accede con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XII. **Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XIII. **Integridad:** Es la práctica de ser una persona o servidor público honesto, respetuoso, adherirse a los valores del Municipio, así como tomar decisiones positivas sin la intención de recibir una recompensa por su actuar de forma correcta;
- XIV. **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. **Municipio:** Lo comprenden las dependencias que integran la administración pública centralizada y órganos desconcentrados del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XVI. **Principios:** Son aquellos criterios éticos de carácter universal que orientan las decisiones fundamentales de los servidores públicos del Municipio de Corregidora, que deben considerar en sus deliberaciones en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional;
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XVIII. **Servidor público:** La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XIX. **Terceros:** Para los efectos del Código, se entienden a los proveedores y/o contratistas inscritos en los padrones del Municipio;
- XX. **Valores:** Son las guías de comportamiento que regulan a los servidores públicos desde una perspectiva ética, para ser aplicadas a nivel individual y social, que permitan el adecuado funcionamiento del Municipio.

Artículo 4. Corresponde la aplicación del presente Código a:

- I. **La Secretaría,** en cuanto a investigación y substanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas, derivados de quejas y/o denuncias presentadas;



- II. El Comité, en cuanto a la difusión del Código;
- III. La Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en cuanto ve a la ejecución de las sanciones dictadas por la Secretaría en cada uno de los procedimientos administrativos substanciados.

Artículo 5. De la difusión.

El contenido del presente Código deberá ser difundido en la página web o internet del Municipio de Corregidora, Querétaro, para lo cual se habilitará un vínculo de consulta, mismo que se hará del conocimiento de los servidores públicos del Municipio, así como de la ciudadanía en general, para su consulta y observancia.

El Comité, podrá Coadyuvar a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, para realizar las acciones necesarias para dar a conocer el presente Código al personal de esta municipalidad. Dichas acciones deberán de cumplir, en la medida de lo posible, con el respeto a la ecología y medio ambiente, dando prioridad a la difusión a través de medios electrónicos.

Artículo 6. De la interacción entre compañeros de trabajo.

Para la responsable y adecuada interacción entre servidores públicos pertenecientes al Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se llevarán a cabo acciones que fomenten un ambiente de respeto, cordialidad, compañerismo y fraternidad, que evite, en la medida de lo posible, conductas contrarias a este Código o alguna otra normatividad, hasta llegar a perjudicar el desempeño de las actividades de sus compañeros, incluso, su estabilidad anímica.

Asimismo, el respeto a la integridad física y mental es un factor fundamental que rige el actuar del Municipio, por lo que, cualquier acto de acoso u hostigamiento se tomará con la seriedad que requiere, iniciando el procedimiento administrativo correspondiente y vigilando que se substancie y se resuelva conforme a derecho.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO Y REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

Artículo 7. Para los efectos del presente Código, los principios, valores y reglas de integridad que los Servidores Públicos deberán de observar y aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión serán los estipulados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

CAPÍTULO III DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 8. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código, será hecho del conocimiento tanto al Comité de Ética como a la Secretaría, ambos del Municipio de Corregidora, para que se inicie el procedimiento correspondiente de investigación y se determine, en caso de que aplique, una sanción a la probable acción u omisión detectada, debiendo continuar el procedimiento de substanciación hasta su resolución, de conformidad a lo señalado en la Ley.

Artículo 9. Para tal efecto, se deberán implementar los formatos que resulten necesarios para la presentación de quejas y denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, que violenten los principios y valores contenidos en este Código.

Artículo 10. Una vez presentada la queja y/o denuncia ante la Secretaría, se dará vista a la Unidad de Investigación para que se inicien las acciones correspondientes, posteriormente, de contar con los elementos probatorios necesarios para continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa, se substanciará el mismo ante la Unidad Substanciadora y Resolutora en términos de la Ley.



Artículo 11. Las sanciones que se impongan a los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, derivado del incumplimiento del presente instrumento, serán aquellas que se encuentran reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, y su imposición y ejecución dependerá de la propia conducta y su clasificación como grave o no grave.

Artículo 12. Ante cualquier denuncia con motivo de hostigamiento y/o acoso sexual cometido por o sobre un servidor público del Municipio, se estará a lo dispuesto en el Protocolo para Prevenir y Combatir el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Municipio de Corregidora, Querétaro, debiendo la víctima acudir con el Consejero designado que se encuentre en funciones, para recibir la asesoría y orientación necesaria.

CAPÍTULO IV EJES DE CONDUCTAS ÉTICAS

Artículo 13. Ejes de conductas éticas.

A través del presente Código se consolidan los valores y principios mediante la filosofía de 5 ejes incidiendo en acciones que definen la forma en que los servidores públicos, ciudadanía y terceros deben de conducirse al interactuar con o en representación del Municipio y sus colaboradores, resultando ser los siguientes, mismos que deben de observarse a cabalidad de acuerdo a las funciones y facultades que tenga cada uno en el ámbito de su competencia:

Eje de Conducta Ética	Principios	Valores	Filosofía del Eje	Conductas
a) Atención Ciudadana	Eficiencia Eficacia Honradez Inclusión Legalidad Transparencia	Bien común Compromiso Equidad de género Independencia Interés público Imparcialidad Obediencia Prudencia Respeto a los derechos humanos Responsabilidad Tolerancia	Consolidar los espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones políticas y las diversas manifestaciones sociales [del Municipio de Corregidora] mediante los procedimientos puestos a disposición de la ciudadanía, particularmente, con los grupos en situación de vulnerabilidad para intervenir en la gestión efectiva de su participación en los asuntos públicos municipales.	• Dar atención correcta, imparcial, oportuna, continua y veraz a la ciudadanía. • Tratar a toda la ciudadanía por igual, sin distinguir por su sexo, condición física, económica, social, género, preferencias sexuales, estudios, religión o raza. • Otorgar respuesta oportuna a todas las solicitudes, trámites o exigencias que la ciudadanía demande conforme a las funciones encomendadas. • Ser empático y tolerante con las peticiones de la ciudadanía, siempre y cuando estas se ajusten al Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Corregidora, Querétaro.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

				• Escuchar, comprender y analizar las circunstancias e ideas que tiene la ciudadanía para brindarle el mejor servicio. • Tratar a toda la ciudadanía con educación, calidez e integridad.
b) Ambiente Laboral	Disciplina Eficiencia Eficacia Honradez Imparcialidad Integridad Inclusión Lealtad Legalidad Transparencia	Coordinación Compromiso Cooperación Custodia Entorno cultural y ecológico Equidad de género Honestidad Igualdad y no discriminación Imparcialidad Independencia Integridad Liderazgo Obediencia: Puntualidad Prudencia Respeto Respeto a los derechos humanos Responsabilidad Trabajo en equipo Tolerancia	Es la realización de las tareas encomendadas con responsabilidad y eficiencia, ya sean particulares o en equipo, las cuales deben conservar y promover las relaciones humanas de respeto entre los compañeros de trabajo. Dicha armonía será la manifestación efectiva del servicio público con la ciudadanía.	• Conservar limpia y ordenada el área de trabajo. • Cumplir las funciones encomendadas, sin retrasar actividades o situaciones que deben atenderse conforme a derecho. • Fusionar ideas y actividades en el cumplimiento de las metas y objetivos. • Utilizar el equipo de seguridad necesario conforme a las actividades laborales que desempeñen. • Escuchar y orientar a los servidores públicos para generar un ambiente sano y agradable. • Fomentar la disminución del uso de artículos desechables y contaminantes. • Promover el compañerismo y el trabajo en equipo con las mismas oportunidades de crecimiento. • No realizar ningún tipo de conductas durante la jornada de trabajo que ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, ciudadanía y patrimonio del Municipio.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

				• Eludir riñas, pleitos o actos que dañen la imagen municipal. • Abstenerse de agredir física, verbal o psicológicamente durante la jornada laboral a compañeros de trabajo. • No tirar basura en las instalaciones del Municipio, áreas de trabajo y en cualquier espacio público que no esté destinado para ello. • Evitar intervenir en las actividades que competen a otros servidores públicos, sin autorización de su superior jerárquico.
c) Desempeño del Servicio Público	Disciplina Eficacia Eficiencia Integridad Lealtad Legalidad Profesionalismo Objetividad Honradez Imparcialidad Rendición de Cuentas Transparencia	Compromiso Entorno cultural y ecológico Honestidad Igualdad y no discriminación Independencia Imparcialidad Integridad Liderazgo Respeto Respeto a los derechos humanos Responsabilidad Tolerancia	Debemos observar en todo momento de manera profesional las responsabilidades, obligaciones, atribuciones y restricciones que emanen de la ley, considerando siempre el bien común.	• Presentarse puntualmente a sus labores. • Asistir al curso de inducción y cualquier otro que le sea designado por el área correspondiente. • Portar de forma visible la credencial o gafete y en buen estado que identifique a los servidores públicos cuando la atención al público así lo requiera. • Prestar atención a las instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos, en asuntos propios del servicio, siempre y cuando se sujeten a la ley. • Guardar discreción, resguardar y usar la información de los asuntos en que tenga conocimiento por motivo de su trabajo de manera responsable, durante el tiempo que



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

				establezcan las leyes de la materia. • Usar adecuadamente y mantener en buen estado las herramientas, maquinaria y/o equipo que se encuentren o no bajo su resguardo para las actividades laborales encomendadas. • Permanecer en su centro laboral dentro del horario de trabajo con excepción de las actividades autorizadas en el exterior, cívicas o de capacitación. • Presentar sus declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses ante la Secretaría de Control y Evaluación lo antes posible y dentro del plazo legal. • Proporcionar información veraz y oportuna que sea requerida por las autoridades competentes. • Hacer uso de servicio telefónico, equipo de cómputo, vehículos, papelería, consumibles y herramientas únicamente para cuestiones laborales. • Limitar el uso de sus dispositivos electrónicos y redes sociales para fines personales dentro de la jornada laboral. • Evitar dormir durante la jornada laboral. • Abstenerse de fumar en las instalaciones del Municipio.
--	--	--	--	---



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

				• Omitir realizar toda actividad ajena a sus funciones durante el horario laboral. • Respetar el área de trabajo, por lo que, no es factible la compra venta de productos, así como la realización de juegos de azar.
d) Juntos prevenimos	Disciplina Eficacia Eficiencia Economía Honradez Imparcialidad Legalidad Objetividad Rendición de Cuentas Transparencia	Entorno cultural y ecológico Honestidad Igualdad y no discriminación Imparcialidad Independencia Integridad Compromiso Cooperación Respeto a los derechos humanos Responsabilidad Tolerancia	La ciudadanía o terceros que tengan relación con el Municipio son nuestro compromiso y como consecuencia debemos procurar promover nuestros principios.	• Vigilar la correcta presentación de la documentación requerida para los trámites del Municipio. • Buscar que el Municipio cuente con trámites y servicios de calidad. • Verificar el cumplimiento en tiempo y forma en la entrega de trámites y servicios. • Cuidar el entorno, áreas verdes, monumentos y bienes inmuebles del Municipio. • Respetar la dignidad humana de los servidores públicos con los que interactúan. • Los servidores públicos deberán dialogar para la resolución de conflictos. • No incluir información falsa en documentos oficiales. • Abstenerse de buscar una ventaja de su posición para realizar trámites ante instituciones gubernamentales. • No llevar a cabo trámites o contrataciones cuando se encuentre en conflicto de interés.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

				Rechazar o promover la recepción de dádivas a cambio de sus servicios o información a la que tengan acceso.
e) Comportamiento digno	Disciplina Honradez Imparcialidad Inclusión Integridad Legalidad Objetividad Rendición de cuentas Transparencia	Compromiso Custodia Entorno cultural y ecológico Equidad de género Honestidad Igualdad y no discriminación Integridad Interés público Liderazgo Prudencia Respeto Respeto a los derechos humanos Tolerancia	El servicio público es una labor que nos exige conductas dignas de respeto e integridad en la forma que nos desempeñamos y relacionamos con nuestros compañeros, la ciudadanía y los terceros que interactúan con nosotros.	- Tratar con igualdad a toda la ciudadanía. - Comunicar a las autoridades competentes de cualquier indicio de discriminación, acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento sexual que observemos en nuestro servicio. - Asesorar y atender a la ciudadanía, servidores públicos o terceros que hayan sido discriminados por su sexo, edad, condición económica, física, social, género, preferencias sexuales, estudios o religión. - Evitar la creación de prejuicios y estereotipos denigrantes dentro del Municipio. - Por ningún motivo iniciar la jornada laboral bajo el efecto de sustancias tóxicas o cualquier otra que afecte el desempeño en el servicio público, así como consumirlas durante su jornada laboral y/o en el área de trabajo. - Optimizar al máximo los recursos materiales con los que cuente para el desarrollo de sus actividades laborales, evitando desperdiciar y/o sustraerlos para actividades externas.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

				• No discriminar, acosar, hostigar o agredir por cualquier medio, verbal, físico y psicológico a la ciudadanía o compañeros. • Respetar en todo momento los derechos humanos y cualidades inherentes a la condición de las personas.
--	--	--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento, la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Se aboga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente a la administración 2018-2021, aprobado en Sesión de Cabildo del 30 de enero de 2020.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente ordenamiento.

QUINTO. Las investigaciones por presunta responsabilidad administrativa iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, por la Unidad Investigadora, así como los inicios de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, por parte de la Unidad Substanciadora de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, con motivo del incumplimiento a los principios, valores y conductas previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, publicado en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", el 28 (veintiocho) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), deberán ser concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del Comité Estatal Anticorrupción, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Notifíquese a todas y cada una de las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Municipal, de la aprobación de las reformas al presente ordenamiento, a fin de que éstas, lo observen dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada una corresponda.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.



El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto del 2024.

ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, TRANSPARENCIA,
RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,
RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

LCDA. SANDRA RIVERA DELGADO
SÍNDICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN

LIC. GERMÁN BORJA GARDUÑO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN

LIC. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

M. EN C. RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA,
RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN